



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

cur. 0032034  
UTIC  
21 MAY 2021  
11:11  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## ACUERDO DE CONCEJO 45-04-2021-MPT

Talara, 28 de abril de 2021

**VISTO:** El Dictamen N° 09-2021-CAL-MPT en Sesión Ordinaria de Concejo 09-4-2021-MPT de fecha 28 de abril de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regulan la autonomía y finalidad de las municipalidades, respectivamente. Respecto a la autonomía, el artículo II establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En cuanto a su finalidad, el artículo IV dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en ese sentido las acciones para garantizar el cumplimiento de objetivos institucionales podrán requerir la participación de la empresa pública y privada a través de cooperación interinstitucional.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2012, la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio del Ambiente suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional, con la finalidad de establecer las condiciones para el cumplimiento del objetivo del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco", el cual comprende la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, provincia de Talara Piura". El convenio tiene vigencia de 4 años, el cual ha sido prorrogado mediante Adenda N° 01 hasta el 20 de diciembre de 2020.

Que, la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio del Ambiente está referido al plazo de vigencia, estableciendo que "en caso que al vencimiento del plazo de vigencia, se encontraran pendientes de ejecución programas, proyectos y/o actividades derivadas del Convenio, estas deberán continuar hasta su culminación"; por lo que el plazo de vigencia puede ser renovado, previo acuerdo de las partes. En tal sentido, con el propósito de dar cumplimiento estricto de los fines de la ejecución del proyecto de inversión ejecutado con la cooperación del Ministerio del Ambiente, debe procederse a la modificación de la cláusula relativa a la vigencia del contrato.

Que, mediante Oficio N° 237-2021-MINAM-VMGA-GICA de fecha 2 de marzo de 2021, el señor Luis Ernesto Sáenz Jara, Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias y del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, comunica al Titular de la Entidad que las actividades objeto del convenio siguen desarrollándose, por lo que es necesaria la suscripción de la Adenda N° 02 que prorrogue la vigencia del Convenio de Cooperación Institucional hasta el cierre del proyecto.

Que, con Informe N° 037-03-2021-URS-MPT de fecha 11 de marzo de 2021, la Jefatura de la Unidad de Residuos Sólidos remite a la Gerencia Municipal su opinión técnica, recomendando la suscripción de la Adenda N° 02 con la finalidad de continuar con la ejecución del Proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, provincia de Talara-Piura".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
Vº Bº  
ASESORIA  
JURIDICA  
TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TALARA

Que, con Informe N° 253-03-2021-OPP-MPT de fecha 29 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite su informe técnico en el cual manifiesta que la Municipalidad Provincial de Talara ha formulado el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, provincia de Talara-Piura", el cual está siendo ejecutado como parte del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco", cuyo objeto es la mejora de la calidad ambiental para la eficiente y sostenible gestión de residuos sólidos en las 31 ciudades priorizadas, siendo una de ellas la ciudad de Talara. En tal sentido comunica que se ha provisionado la partida presupuestal correspondiente al año 2021, para la ejecución de los productos del Programa Presupuestal 0036: Gestión Integral de los Residuos Sólidos, con el propósito de financiar los gastos de operación, mantenimiento y reinversiones. Asimismo, indica que respecto al periodo 2022, se provisionará la partida presupuestal que garantice la disponibilidad de recursos para la ejecución de los productos del Programa Presupuestal 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que: **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles"**.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como facultad del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales". Según la norma citada, el Concejo Municipal es el órgano colegiado con competencia en la aprobación de los convenios que involucra a la Entidad con otro otorgamiento estatal, por lo que el Convenio o su modificación deben ser aprobados por el mencionado órgano municipal.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Informe N° 134-04-2021-OAJ-MPT de fecha 06 de abril de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe con eficacia anticipada al 21 de diciembre de 2020, la suscripción de la Adenda N° 02 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio del Ambiente celebrado con fecha 19 de diciembre de 2012, modificado mediante Adenda N° 01, con la finalidad de continuar con la ejecución de actividades previstas en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, provincia de Talara-Piura". Asimismo indica que el objeto de la Adenda N° 02 es la modificación de la cláusula séptima, estableciendo que la vigencia del citado Convenio será hasta el cierre del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, provincia de Talara-Piura", conforme al proyecto adjunto al Informe Técnico N° 037-03-2021-URS-MPT.

Que, con Dictamen N° 09-2021-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales recomienda se declare procedente con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2020, la suscripción de la ADENDA N° 02 al convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio del Ambiente, celebrado con fecha 19 de diciembre de 2021, modificado mediante ADENDA N° 01

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado en sesión ordinaria de concejo municipal del 28 de abril de 2021, se aprobó lo siguiente:



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia anticipada al 21 de diciembre de 2020, la suscripción de la ADENDA N° 02 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio del Ambiente celebrado con fecha 19 de diciembre de 2012, con la finalidad de continuar con la ejecución de actividades previstas en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, Provincia de Talara -Piura".

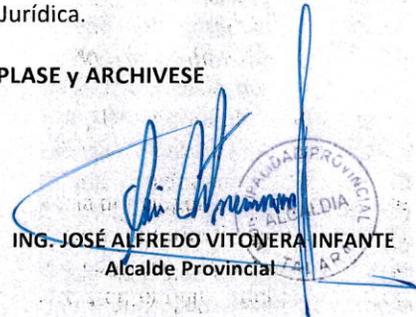
**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la suscripción del presente Convenio al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Residuos Sólidos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE**



**ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRA CA CAPOMA**  
Secretario General



**ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE**  
Alcalde Provincial

- Copias:  
Interesado  
Alcaldía  
OAJ  
GM  
GSP  
OPP  
URS  
UTIC  
Archivo

JFLTLC/modesta,sec.